

BUENOS AIRES, 1 8 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 427/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha recibido la Nota Mesa de Entrada N° 2372/2014, suscripta por la agente Ana Gabriela LOGIUDICE, DNI N° 23.050.027, (Legajo AGC N° 180), mediante la cual solicita la prórroga del plazo de su licencia sin goce de haberes, oportunamente otorgada por la Resolución AGC N° 427/11, a fin de continuar los estudios de doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus atribuciones, en la sesión de fecha 10 de diciembre de 2014, ha resuelto aprobar la prórroga de la licencia sin goce de haberes, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

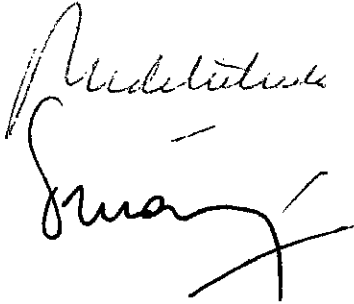
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

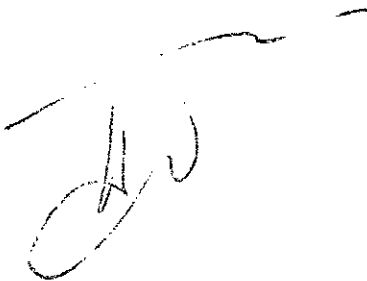

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la prórroga de la licencia, sin goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente Ana Gabriela LOGIUDICE, DNI N° 23.050.027, (Legajo AGC N° 180), a efectos de continuar con sus estudios de doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 462/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 18 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.915/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Educación Primaria". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGEDU N° 234/2014, la Dirección General de Control de Educación y Cultura elevó al Colegio de Auditores Generales, el referido proyecto de Informe Final para su tratamiento.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General enunciada de fecha 11 de noviembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 10 de diciembre de 2014, resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: "Educación Primaria". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

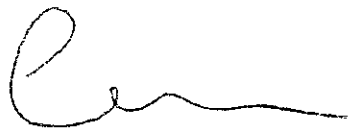
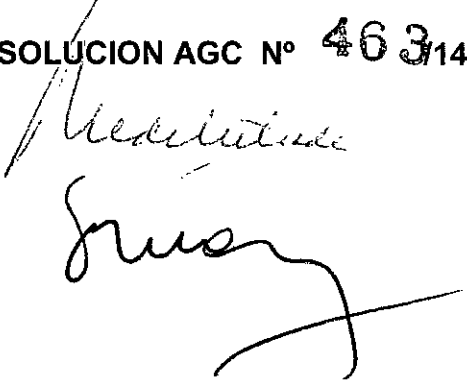
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Educación Primaria". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 2.14.03, con Informe Ejecutivo.

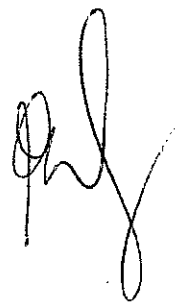
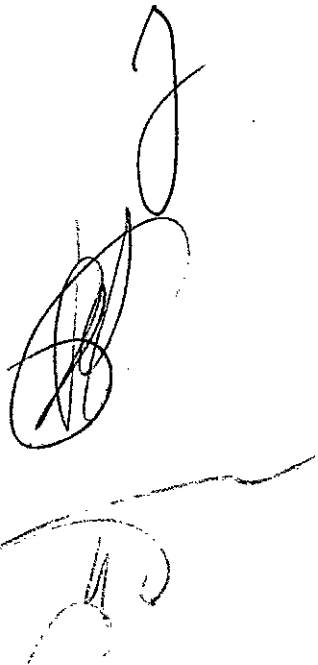
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 463/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 1 8 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 100.513/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "Talleres de Rehabilitación Psiquiátrica". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de la Comisión de Supervisión de la dirección enunciada, de fecha 17 de noviembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de diciembre de 2014, resuelve aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Talleres de Rehabilitación Psiquiátrica". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.01" con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Talleres de Rehabilitación Psiquiátrica". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.01, con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 464/14

Redatada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 1 8 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Expediente N° 100.513/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Contratos Tercerizados del Sistema de Salud de la CABA". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.05.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Salud elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de la Comisión de Supervisión de la dirección enunciada, de fecha 17 de noviembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de diciembre de 2014, resuelve aprobar con el voto en disidencia parcial de los Sres. Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn y del Ing. Adriano Jaichenco, el Informe Final denominado: "Contratos Tercerizados del Sistema de Salud de la CABA". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.05, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

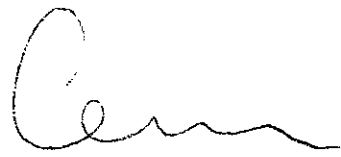
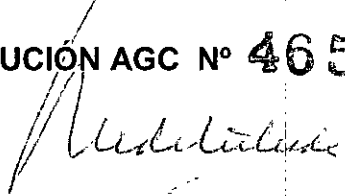
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Contratos Tercerizados del Sistema de Salud de la CABA". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.05, con informe ejecutivo.

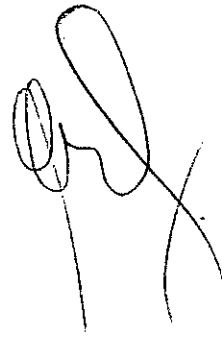
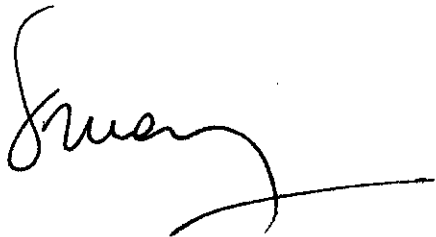
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 465/14



CECILIA REGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 18 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 479/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 479/13 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General, Dr. Pablo Javier Madera, DNI N° 16.940.457, a la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que por la Nota Mesa de Entrada N°2435/2014, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita nuevamente la prórroga de la adscripción del agente enunciado, a fin de continuar prestando servicios en dicha cartera hasta el 10 de diciembre de 2015.

Que, asimismo, por la resolución citada, se aprobó la prórroga de la adscripción del agente de esta Auditoría General, Lic. Alejandro Posse, DNI N° 16.130.466, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que por la Nota N° 92/2014 el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Juan Manuel Olmos, solicita la renovación de la adscripción del agente citado en el párrafo que antecede, a fin de continuar prestando servicios en el organismo que preside.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2014, ha resuelto aprobar las adscripciones solicitadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

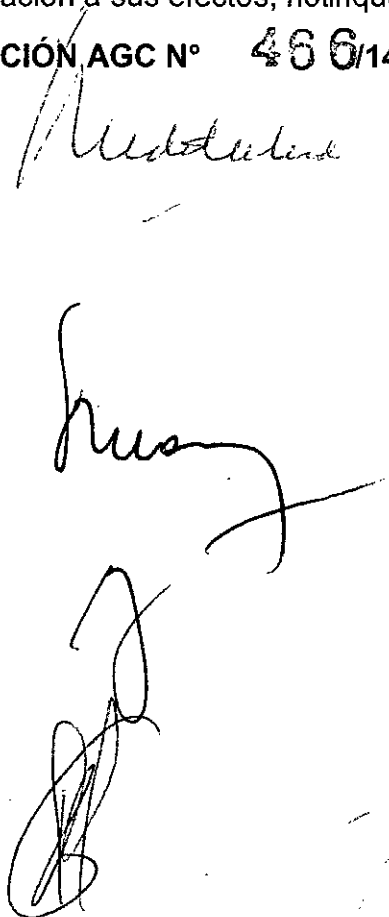
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, hasta el 10 de diciembre de 2015, la prórroga de la adscripción que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 479/13, al agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Pablo Javier Madera, DNI N° 16.940.457, para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, hasta el 10 de diciembre de 2015, la prórroga de la adscripción que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 479/13, al agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Alejandro Posse, DNI N° 16.130.466, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

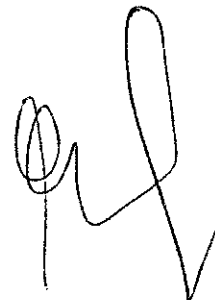
ARTÍCULO 3º: Los agentes deberán presentar mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 466/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 18 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 411/13, la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 411/13 se aprobó la adscripción del agente Pablo Omar Iglesias, DNI N° 21.354.675 al Consejo de la Magistratura, hasta el 30 de noviembre de 2014.

Que mediante Memorando AGEE N° 94/14 se informa la reincorporación al organismo del citado agente para desempeñarse en el gabinete de asesores del Sr. Auditor General, Lic. Eduardo Epszteyn.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2014, en atención a lo informado, resuelve aprobar el pase de área del agente Pablo Omar Iglesias, DNI N° 21.354.675, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el pase de área del agente Pablo Omar Iglesias, DNI N° 21.354.675, al Gabinete del Sr. Auditor General Lic. Eduardo Epszteyn, a partir del 1° de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 467/14

BUENOS AIRES, 13 DICIEMBRE 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 10 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de diciembre de 2014 ha resuelto dejar sin efecto el contrato celebrado con Edgardo Jorge Guevara, L.E. N° 7.594.714, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RESCINDIR, al 1° de enero de 2015, el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Edgardo Jorge Guevara, L.E. N° 7.594.714.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 468/14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 No. CECILIA SEGURA RATTI
 PRESIDENTA
 COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 12 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, lo resuelto por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración de fecha 1 de diciembre de 2014, el Expediente N° 238/14, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 12 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3/4 la Dirección General de Sistemas de Información informa la crisis que atraviesan los sistemas informáticos del Organismo.

Que, en dicho informe, el área técnica manifiesta tener una seria dificultad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del organismo.

Que, además, pone de relieve la existencia de grave riesgo para la continuidad de los servicios existentes como así también la real posibilidad de pérdida de la información existente.

Que por la situación descripta el área de Sistemas solicita se declare la emergencia informática del organismo.

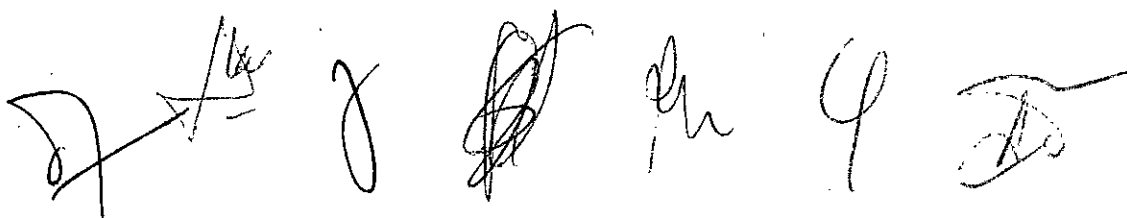
Que en el informe glosado a fs. 27/42, la Dirección General de Sistemas describe la totalidad de los elementos necesarios para resolver la crisis en la que se encuentran los sistemas informáticos de la institución.

Que, asimismo detalla las especificaciones técnicas y las prioridades a ser tenidas en cuenta para la adquisición de los bienes y servicios necesarios, como así también para la elección de los mecanismos administrativos a utilizar en las contrataciones que se lleven adelante.

Que, a juicio del área técnica de Sistemas, la situación que se viene describiendo configura motivo suficiente para considerar una vía de excepcionalidad a los fines de adquirir el hardware y software imprescindibles para revertir la situación y dar una solución a la actual crisis que el área y el organismo afrontan.

Que en reunión de Comisión de Administración de fecha 1 de diciembre de 2014 se informó la imposibilidad de la adjudicación de los expedientes N° 132/14 "Switches" y N° 133/14 "Servidores", en su segundo llamado.

Que, conforme ello, con el objeto de satisfacer las necesidades del organismo, cumplir con la planificación de actualización tecnológica para el corriente año y teniendo en cuenta el informe interno incorporado a fs. 3/4 del



Expediente N° 238/14 por la Dirección General de Sistemas de Información, la Comisión de Supervisión de Administración, en su sesión de fecha 1 de Diciembre de 2014 decide autorizar a la Dirección General de Administración a la proyección de una caja chica especial para proceder a la adquisición de los bienes mencionados, atento a que los correspondientes procedimientos administrativos no han podido adjudicarse en dos oportunidades, en tanto y en cuanto se configuren los requisitos legales, y a los fines de elevarlo a consideración del Colegio de Auditores Generales.

Que a los efectos de dar una solución definitiva a la cuestión planteada se estima necesario declarar la emergencia informática del organismo y arbitrar las medidas necesarias para la adquisición de hardware y software requerido.

Que debido al orden de prioridades establecido por el área técnica, corresponde autorizar mecanismos de excepción solo para la contratación de aquellos bienes y servicios que resulten indispensables para mantener un funcionamiento mínimo de los sistemas informáticos del Organismo y en consecuencia aplicar los procedimientos previstos en la Ley 2095 para el resto de las contrataciones necesarias para resolver la emergencia relatada.

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

Que, el art. 144 inc. i) de la Ley N° 70, faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que conforme lo establecido en el art. 4° de dicha Ley, las prescripciones en ella establecidas son aplicables a esta AGCBA.

Que, en dicho marco normativo, y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley N° 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menor cuantía, a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que, a los efectos de determinar el encuadre legal aplicable al presente procedimiento, la Ley 2095, en su artículo 4° inc. d) excluye expresamente de las prescripciones de esa Ley a "*Las compras regidas por el régimen de caja chica*".

Que, en tanto lo expresado en los considerandos precedentes, en el Anexo I de la presente, se proyecta la reglamentación de la ejecución de esos fondos.

Que, de ese modo, se propone la regulación de los procedimientos y mecanismos administrativos para la ejecución de los gastos en cuestión y se establecen responsabilidades definidas, en cumplimiento de la normativa aplicable y los principios generales que informan este tipo de regímenes de excepción.

Que en virtud de lo expuesto, la información remitida por la Dirección General de Sistemas de Información y acreditada en los presentes actuados, corresponde la creación de una Caja Chica Especial para la adquisición de servidores, switches y Firewall por un monto de hasta pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), estimando conveniente asignar la administración de dichos fondos a la Dirección General de Administración.

Que, asimismo, corresponde diferir la adquisición de los otros bienes y servicios requeridos.

Que conforme constancias de fs 20, correspondería autorizar a la Dirección General de Administración a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar el gasto que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 148/14, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme a las constancias del expediente y el proyecto elevado por la Dirección General de Administración obrante a fs.53/56, el Colegio de Auditores Generales resuelve suscribir la presente.

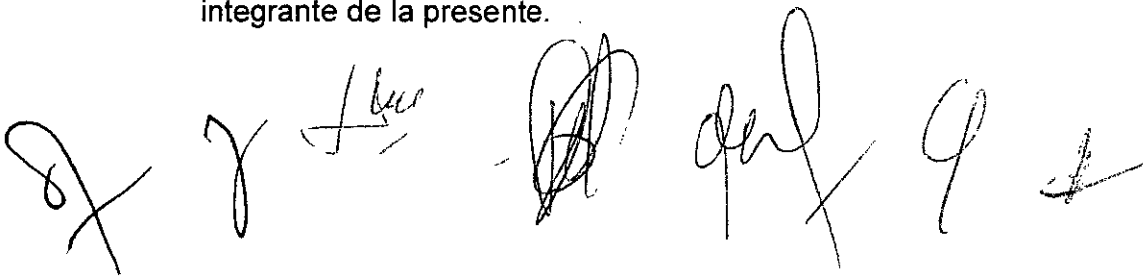
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1: DECLARASE la emergencia informática del Organismo.

ARTICULO 2: CREASE una Caja Chica Especial para ser destinada a la adquisición de Switches, Servidores y Firewall, por un monto de pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000).

ARTICULO 3: APRUEBASE el régimen y procedimiento administrativo para la ejecución de los fondos de asignados en la Caja Chica que se crea en el Artículo 1° de la presente, en el modo y formas establecida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.



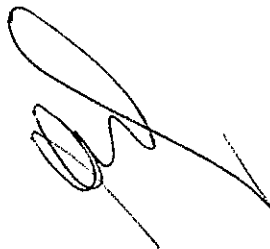
ARTICULO 4: AUTORIZASE a la Dirección General de Administración a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5: ENCOMIENDASE a la Dirección General de Administración la realización de los procedimientos previstos en la Ley 2095 tendientes a la contratación de los bienes y servicios necesarios para resolver la emergencia decretada.

ARTICULO 6: Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC Nº 46 9/14

Auditores



Lic. CECILIA SECURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 18 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 26 de noviembre de 2014 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Bárbara Antonela Lautano, DNI N° 32.496.761, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 2383/2014, informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Bárbara Antonela Lautano, DNI N° 32.496.761, por un monto mensual de pesos veinte mil (\$ 20.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 470/14

Medelina

[Handwritten mark]

[Signature]
LIC. GECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE LA P. U. P. U. DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

BUENOS AIRES, 13 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 482/13, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 17 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha considerado procedente colaborar con el personal del organismo, a fin de atenuar los gastos en los que incurren durante el período estival, por tener que dejar a sus hijos menores en colonias de vacaciones.

Que por la Resolución AGC N° 482/13, se otorgó un subsidio anual, por la suma de hasta pesos mil trescientos (\$ 1.300.-) por hijo, en concepto de asistencia social al personal comprendido en el Inciso 1 del Presupuesto de Gastos de la AGCBA, que envió a sus hijos a colonia de verano, durante los meses de enero y/o febrero 2014.

Que resulta conveniente no interrumpir dicha asistencia social al personal, siempre y cuando exista el crédito disponible en cada año, siendo dicho beneficio complementario al subsidio mensual de jardín maternal.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de diciembre de 2014, ha resuelto otorgar un subsidio con el fin mencionado, toda vez que existen fondos suficientes en las partidas respectivas para el otorgamiento del reintegro de Colonia de Vacaciones, según informara la Dirección General de Administración.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución y el 145 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio anual, por la suma de hasta pesos dos mil (\$ 2.000.-), por hijo, en concepto de asistencia social al personal comprendido en el

Inciso 1 del Presupuesto de Gastos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que envíe a sus hijos a colonia de verano, durante los meses de enero y/o febrero 2015.

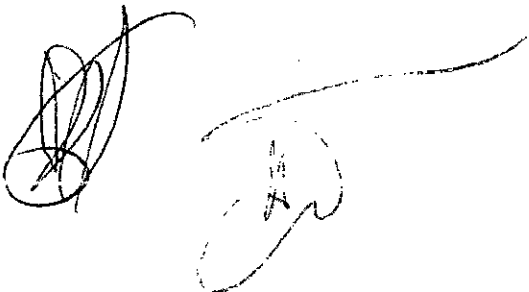
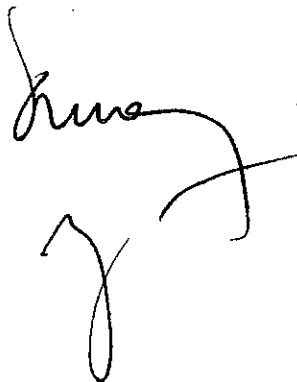
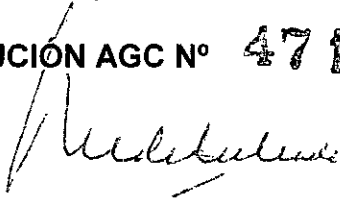
ARTICULO 2º: La asistencia social deberá otorgarse por cada hijo del personal de la AGCBA que se encuentre entre los 45 días de edad y hasta los que cursen el 7º grado de la escuela primaria o su equivalente al EGB, y/o tengan necesidades especiales.

ARTÍCULO 3º: Para ser beneficiarios de lo dispuesto en la presente, el personal deberá presentar una declaración jurada en la Dirección de Administración - Departamento de Administración de Personal, hasta el día 5 de enero de 2015, manifestando que utilizarán la asistencia con el fin establecido en el Artículo 1º.

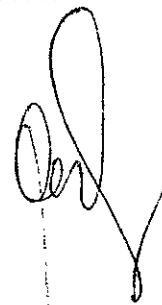
ARTÍCULO 4º: Se establece el plazo hasta el 2 de marzo de 2015 para adjuntar los comprobantes de gastos (factura o recibos oficiales válidos, según normas AFIP) referentes a inscripción, transporte y/o cuota por servicio de colonia de verano. El personal que no presente la documentación respaldatoria al 2 de marzo de 2015, se considerará no beneficiario, por consiguiente se procederá a descontar el anticipo otorgado con los haberes del mes de marzo de 2015.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 471/14



LIC. GECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS



ANEXO I RESOLUCION AGC N° 469/14

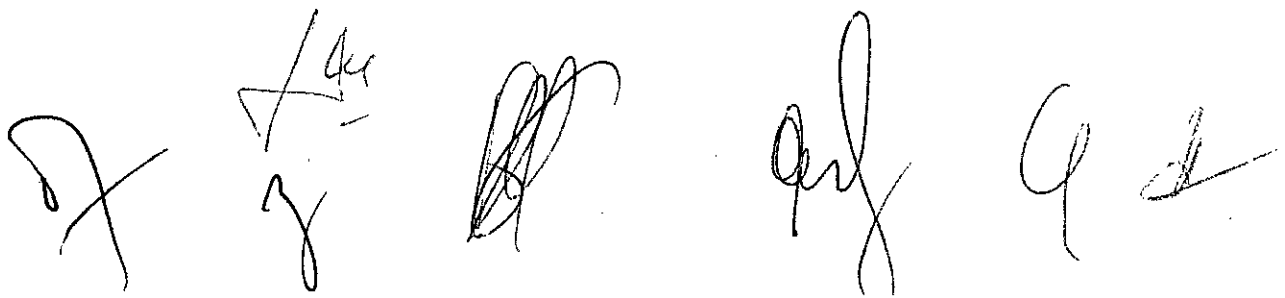
**REGIMEN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION Y
RENDICION DE LOS GASTOS DE LA CAJA CHICA ESPECIAL**

1) RÉGIMEN GENERAL

- a) Este Régimen rige las asignaciones de fondos que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones de su aprobación.
- b) Los únicos medios de pago autorizados para efectuar gastos bajo este Régimen son efectivo y cheques "no a la orden".
- c) Todas las compras y contrataciones que se tramiten por el presente régimen deben cumplir con los principios de Concurrencia e Igualdad, Economía, Razonabilidad, Transparencia y Eficiencia y Eficacia.
- d) Los responsables de los fondos asignados a través de la presente Caja Chica Especial, son custodios de los mismos y responsables de su utilización, administración y rendición.
- e) No habrá reposiciones de fondos.
- f) Atento las características de los objetos de la presente, se considerarán procedentes las ofertas presentadas en moneda extranjera.
En tal caso se tomarán al momento de la realización de la comparativa de precios, de corresponder, así como al momento del efectivo pago, la cotización oficial emitida por el Banco de la Nación Argentina tipo vendedor al cierre del día anterior.

2) RESPONSABLES

- a) La Dirección General de Administración resolverá sobre utilización de los fondos, debiendo suscribir las órdenes de pago respectivas, como condición de emisión del cheque correspondiente y será la responsable de la rendición final de esta caja una vez que se hayan concluido las actividades, utilizado el 100% de los fondos o finalizado el ejercicio presupuestario, lo que ocurra primero.
- b) La recepción de bienes estarán a cargo de la Dirección General de Sistemas de Información quien deberá informar que los bienes adquiridos y recibidos cumplen con las características técnicas solicitadas por el área a su cargo, previo a la autorización del pago.



- c) La Tesorería, dependiente de la Dirección General Financiero Contable, será la encargada de materializar el medio de pago ante el cumplimiento de las formalidades que este régimen indica.

3) FORMALIDADES DE LOS COMPROBANTES.

- a) Todos los comprobantes de gastos deben haber sido recibidos por la Mesa de Entradas del organismo.
- b) Todos los comprobantes de gastos deberán ser originales, no deben registrar enmiendas, raspaduras ni tachaduras, deben ajustarse a la normativa de la AFIP vigente y deben estar firmados por el responsable de la obra.

El organismo tiene como número de CUIT: 33-70127568-9 y reviste carácter de EXENTO ante el IVA, por ende recibe tickets o facturas tipo "B" o "C".

- c) Todos los comprobantes serán incorporados al expediente, cumpliendo con los siguientes **requisitos**:
 - i) Firma de conformidad de recepción de bienes y/o prestación de servicio de la Dirección General de Sistemas de Información.
 - ii) Todos los comprobantes de bienes inventariarles, para ser aprobados en la rendición, deberán tener adjunto el comprobante de alta de inventario que emite la División de Patrimonio de la Dirección General de Administración.

4) ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

- a) Para la presente contratación, deberán enviarse invitaciones a por lo menos cuatro proveedores, dos de ellos inscriptos en el RIUPP.
- b) Tendrán prioridad en la selección aquellos proveedores que se encuentren inscriptos en el RIUPP ante empate de ofertas.
- c) Dichos presupuestos deben adjuntarse al comprobante que compromete la adquisición o contratación, junto con la justificación escrita del motivo de la elección/recomendación elaborado por la Dirección General de Sistemas de Información con el fin de establecer que la cotización elegida cumple con los requisitos técnicos específicos.
- d) Se podrá elaborar de ser posible, un orden de mérito para el caso de que la/s empresa/s adjudicada/s no pueda/n cumplir con la orden de provisión.
- e) Los comprobantes de gasto menores a \$1.000.- (pesos, un mil) podrán ser tramitados por ante la Tesorería y son susceptibles de ser adelantados en efectivo con cargo a rendir, mediante la utilización de un Formulario de Caja.

- f) Los comprobantes de gasto mayores a \$ 1.000.- (pesos, un mil) deberán ser abonados tal se describe en los puntos siguientes.

5) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- i) La Dirección General de Sistemas de información deberá proveer todas las características técnicas y toda otra información que considere pertinente para la selección del proveedor.
- ii) La División de Compras y Contrataciones invita a cotizar, como mínimo, a cuatro proveedores; de los cuales, al menos dos de ellos, deben estar inscriptos en el RIUPP incluyendo, como mínimo, los requisitos técnicos informados por la Dirección General de Sistemas de Información, la forma de pago y la fecha límite hasta la cual se recibirán los presupuestos.
- iii) Al cumplirse el plazo estipulado en el punto anterior, se remitirán los actuados a la Dirección General de Sistemas de Información a fin que informe sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada una de las cotizaciones recibidas al que adjuntará un Informe Interno con recomendación sobre la selección y cualquier otra consideración que estime pertinentes. Una vez adjuntada esa documentación remitirá el expediente a la Dirección General de Administración. Dicha recomendación no tiene carácter vinculante.
- iv) La Dirección General de Administración, remite los actuados a la División de Compras y contrataciones a fin de que realice el correspondiente cuadro comparativo y el informe interno con la evaluación de las ofertas. Así la Dirección General de Administración, mediante acto administrativo, dispone sobre el presupuesto que, a su criterio, cumpla mejor con las necesidades del organismo y remite los actuados a la División de Compras.
- v) La División de Compras pone en conocimiento de los oferentes la decisión y deriva el expediente a la Dirección General de Sistemas de Información.
- vi) La Dirección General de Sistemas de Información coordina con el proveedor y con la División de Control y Seguimiento de Stock la recepción del bien

6) PROCEDIMIENTO DE PAGO (montos superiores a \$ 1000.-)

- a) Recibida la factura, el Departamento Financiero Contable:
 - i) Elabora la retención fiscal que corresponda, según el caso.
 - ii) Confecciona la Orden de Pago.



-
- iii) Remite la Orden de Pago a la Dirección General de Administración con, al menos, 24hs de anticipación a la necesidad de contar con el medio de pago.
 - b) La Dirección General de Administración, en caso de aprobar el pago, firma la Orden de Pago y remite la documentación a la Dirección General Financiero Contable para su pase a la Tesorería.

En caso de no aprobar el pago, devuelve lo actuado, dejando asentados los motivos de la desaprobación con copia al Departamento Financiero Contable para que anule las acciones descriptas en el punto a) o bien con instrucciones precisas de acción.

- c) La Tesorería materializa el pago mediante un cheque y avisa telefónicamente al proveedor sobre la disponibilidad del pago.
- d) La Dirección General de Sistemas es responsable de la recepción de los bienes adquiridos, de la certificación del cumplimiento de los servicios contratados y de la coordinación con el Departamento de Seguimiento y Control de Stock el alta y modificaciones en el SIGA, en los casos que corresponda.

Toda la documentación descripta en este proceso debe estar incorporada en orden cronológico en el expediente correspondiente.

BUENOS AIRES, 18 DIC 2014

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N°2095 y su modificatoria 4764, las Resoluciones AGC N° 165/14 y 155/14, el Expediente N° 50/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión fecha 17 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que de la referida categorización autonómica surge inherente la potestad reglamentaria de la AGCBA.

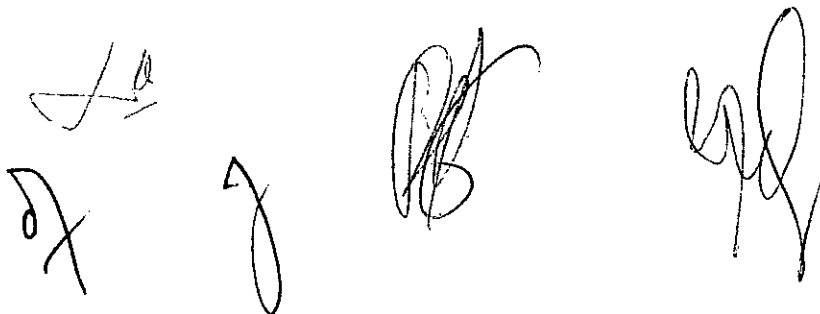
Que, el artículo 144 inc. i) de la Ley N° 70, faculta al Colegio de Auditores Generales a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que la Ley N°2095, en su artículo 4° inciso c) excluye expresamente de las prescripciones de esa Ley a "Las compras regidas por el régimen de caja chica".

Que, en dicho marco normativo, y en atención a la atribución constitucional antedicha, ratificada asimismo por la Ley N° 70, y en especial, por su artículo 105°, el Colegio de Auditores Generales se encuentra facultado para hacer frente a gastos de menor cuantía a autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que por Resolución AGC N°165/14 se crea la Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento operativo por un monto de treinta mil (30.000) unidades de compra.

Que, dicha Resolución, en su Anexo I, aprueba el reglamento de funcionamiento de la caja chica, estableciendo el régimen y procedimiento administrativo correspondiente.





Que se han incorporado al Expediente N° 50/14 los comprobantes de gasto cumpliendo con las formalidades que se establecen en el Anexo I de la Resolución AGC N° 155/14.

Que, conforme surge de la Planilla de rendición de gastos de la Caja Chica suscripta por los responsables de la cuenta y agregada a fojas 237 del Expte. mencionado, el gasto ha superado el 75% de los fondos asignados (art. 12 Anexo I Resolución AGC 165/14)

Que según surge del Memo DTFIC N°1588 de fojas 239 de las actuaciones mencionadas se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Memo DGADM N°2434 de fs. 240 del Expte. 50/14 se ha solicitado la reposición de los fondos a la Dirección General de Asuntos Financieros y Contables.

Que, no ha habido observaciones por parte de dicha Dirección General, conforme surge del Memo DGCON N°890 agregado a fs. 243 del expediente citado.

Que, es necesaria la reposición de los fondos erogados a fin de cumplir con el objeto de esta Caja Chica.

Que encontrándose cumplimentado lo establecido en el art. 14 del Anexo de la Resolución AGC N° 165/14 este Colegio de Auditores en su sesión del 11 de septiembre autorizó la reposición de los fondos de la Caja Chica de mantenimiento operativo por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con 17/100 (\$154.493,17.-) y comunicó a la Dirección General de Administración a sus efectos y para que elabore el proyecto de resolución pertinente.

Que conforme a las constancias del expediente y de acuerdo con el proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores, en su sesión del 17 de diciembre de 2014 resuelve autorizar la reposición de los fondos de la Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento operativo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

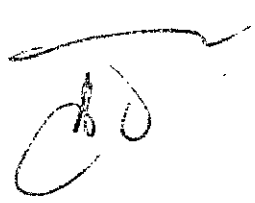
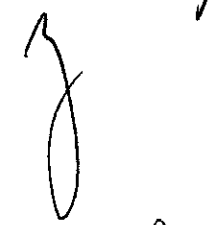
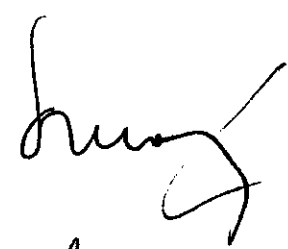
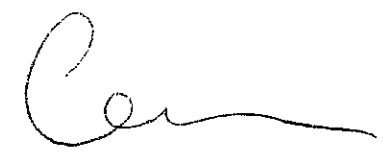
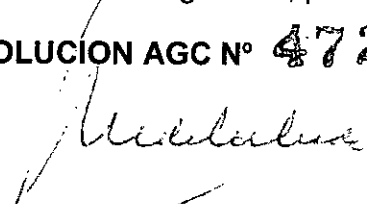
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la reposición de los fondos de la Caja Chica con cargo a rendir para mantenimiento operativo creada por Resolución AGC N°165/14 por un total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con 17/100 (\$154.493,17.-)

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Dirección de Asuntos Financieros y Contables a arbitrar los medios necesarios para dicha reposición.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 472/14



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

